



**INFORME
ANUAL
SOBRE
DERECHOS
HUMANOS
EN CHILE
2015**



CHILE
1990-2010

VERDAD Y RECONCILIACIÓN

HABLAR DE DIVERSIDAD SEXUAL TAMBIÉN ES HABLAR DE EDUCACIÓN INCLUSIVA*

–¿Qué tenemos en común tú y yo?

–¿Cómo? ¿Qué tenemos tú y yo de qué, Andy?

–¿Qué tenemos tú y yo de igual?

–Tú te llamas Andrea Ignacia y eres niña y yo me llamo Andrés Ignacio y soy niño.

–No, no es eso. Yo siento algo en mi corazón.

–¿Ah! Debe ser porque tú naciste niño y eres niña y yo nací niña y soy niño.

–¿Eso era! ¿Viste que teníamos algo igual! ¿Y cómo te llamabas tú?

–Yo me llamaba María Georgina.

–Yo me llamaba Baltazar. Pero yo ahora me llamo Andrea Ignacia y tú te llamas Andrés Ignacio.

–¿Y tú ahora eres feliz?

–Sí, yo ahora soy feliz.

–Yo también soy feliz.¹

* Este capítulo ha sido preparado por las académicas Pilar Muñoz Hardoy y Liliana Ramos Abadie de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales, con la colaboración de las ayudantes de investigación Sofía Andrade Huepe y Claudia Navarro Gutiérrez.

1 Entrevista al Fundador de la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD), Consultor en DDHH e Identidad de Género, María Georgina/Andrés Rivera, realizada el 28 de abril de 2015, en que reproduce un diálogo sostenido con una niña transexual.

SÍNTESIS

*A la profe se le ocurrió hacer un juego y pidió que nos pusiéramos un nombre, y cuando nos tocó a nosotros una compañera dijo “las mujeres y un hueco”, y a esta estúpida no se le ocurrió nada mejor que ponerlo en la pizarra. Y puso así textual: “las mujeres y un hueco”, y mis compañeros muertos de la risa, y yo así pa’ dentro, yo nunca me había sentido tan humillado en mi vida. Fue feo, me sentí desprotegido, humillado pisoteado entero, porque yo decía: qué hago ahora, o sea, si ni siquiera mi profe me respeta. Me sentí traicionado, muy mal.
(Estudiante gay de enseñanza media)²*

Cada día, en las aulas de nuestro país, ocurren episodios de discriminación que pueden ser brutales o imperceptibles; situaciones, muchas veces normalizadas, que menoscaban la dignidad de muchos/as niños, niñas y adolescentes, por el hecho de pertenecer a la comunidad LGTBI (Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual o Intersexual). El sentido de este capítulo es analizar la situación del sistema escolar en Chile con respecto al aseguramiento del derecho a una educación inclusiva y no discriminadora para esta población escolar. Esta temática es de alta relevancia al considerar la recientemente promulgada Ley de Inclusión que, entre sus fines, persigue acabar con todas las formas de discriminación y exclusión que se dan en el sistema educativo. Las conclusiones del informe revelan que, si bien Chile cuenta con normativas y orientaciones educativas que apuntan a la no discriminación de estudiantes LGTBI, estas son insuficientes para enfrentar de manera estructural el fenómeno de la discriminación.

PALABRAS CLAVES: Comunidad LGTBI, Sistema Escolar, Formación de Profesores, Ley Zamudio, Discriminación

2 Entrevista realizada el 30 de abril de 2015. Entrevistado ha solicitado anonimato.

INTRODUCCIÓN

Este capítulo pretende identificar la situación de Chile respecto de la aplicación del derecho a una educación inclusiva, que no discrimine a los/as estudiantes por su orientación sexual y/o identidad de género. Como metodología de recogida y análisis de información se implementaron las siguientes acciones: (i) Análisis documental de instrumentos legislativos; orientaciones del Ministerio de Educación (Mineduc) sobre la temática; el currículum escolar para las asignaturas de Ciencias Naturales y Orientación; los estándares de formación inicial docente para las carreras de Educación Parvularia, Pedagogía Básica, Pedagogía Media y Educación Diferencial; informes de derechos humanos ya publicados; noticias desde 2014 hasta junio de 2015; (ii) análisis del contenido de información encontrada en páginas web del Ministerio de Educación, de la Superintendencia de Educación, medios de prensa y de organizaciones de la sociedad civil defensoras de la diversidad sexual; (iii) revisión de fallos judiciales con la aplicación de la Ley 20.609; (v) realización de entrevistas semiestructuradas a estudiantes pertenecientes a la comunidad LGTBI, expertos y representantes de movimientos de la sociedad civil que defienden los derechos de la diversidad sexual y análisis cualitativo del contenido de estas entrevistas.

El capítulo se inicia con un apartado referido a los estándares internacionales de derechos humanos para la diversidad sexual en materia educacional. Luego, aborda la situación chilena en cuanto a aspectos legislativos, curriculares, de orientaciones educativas, y de casos de discriminación. Finalmente, se entregan conclusiones y recomendaciones.

1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN PARA LA COMUNIDAD LGTBI

Si bien existen instrumentos amplios del derecho internacional que prohíben la discriminación, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Econó-

micos, Sociales y Culturales o la Convención Americana de Derechos Humanos, nos interesa en este capítulo centrarnos en aquellos instrumentos que se refieren en forma explícita a los derechos –en particular al derecho a la educación– de la comunidad LGTBI.

La materialización de normativas internacionales específicas para favorecer la protección de derechos de la comunidad LGTBI es un asunto relativamente reciente. Solo en 2011 la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la primera resolución de derechos humanos, diversidad sexual e identidad de género,³ que fue actualizada en 2014 con una segunda resolución.⁴ En ambas, el organismo expresa su preocupación por la violencia y discriminación que afecta a las personas por su orientación sexual e identidad de género en todas las regiones del mundo. En la misma línea, la Organización de Estados Americanos (OEA), desde 2008, ha aprobado anualmente declaraciones sobre la temática. Si bien en las declaraciones de los dos organismos no existe mención específica al contexto educativo, la última resolución de la OEA es clara en la condena hacia “todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género”,⁵ e insta a los Estados miembros a eliminar las barreras que enfrentan las personas LGTBI en el acceso equitativo a diversos ámbitos de la vida pública. Cabe señalar que esas resoluciones, de la ONU y de la OEA, han contado con el apoyo del Estado de Chile.

Ahora bien, en 2006, una comisión de expertos, encomendada por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, elaboró los Principios de Yogyakarta relativos a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en el ámbito de la orientación sexual e identidad de género.⁶ En 2009, en el Examen Periódico Universal ante la ONU, Chile se comprometió a utilizar estos principios como guía en la formulación de sus políticas.⁷ Con relación a la no discriminación de personas LGTBI en el sistema educativo, los Principios de Yogyakarta incluyen el derecho a la educación en su principio 16, indicando que “ Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas ”.⁸

3 ONU, *Resolución Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género*, 15 de junio de 2011.

4 ONU, *Resolución Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género*, 24 de septiembre de 2014.

5 OEA, *Resolución Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género*, 5 de junio de 2014, res.1.

6 Comisión Internacional de Juristas, *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, marzo de 2007.

7 ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Chile al Estado de Chile*, 4 de junio de 2009.

8 Principios de Yogyakarta, p. 22.

En este contexto, se insta a los Estados a: (i) adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y la no discriminación de estudiantes, personal y docentes, por motivos de orientación sexual o identidad de género; (ii) garantizar que la educación promueva el desarrollo integral de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades, y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales y de género; (iii) garantizar que la educación inculque el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerando las diversas orientaciones sexuales e identidades de género; (iv) asegurar que los métodos, currículos y recursos educativos permitan la comprensión y el respeto de la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de los/as estudiantes, de sus madres, padres y familiares; (v) garantizar que las políticas y leyes protejan a estudiantes, docentes y personal, de diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, de la exclusión social y la violencia en el ámbito escolar; (vi) asegurar que no se margine ni segregue a estudiantes, víctimas de exclusión o violencia, con el fin de protegerlos/as, y que se reconozcan y respeten sus intereses superiores en forma participativa; (vii) adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que garanticen que los establecimientos escolares aborden la disciplina de modo compatible con la dignidad humana, sin discriminaciones ni castigos motivados por la identidad de género, la orientación sexual, o la expresión de ambas condiciones, y; (viii) velar por el acceso a la educación en todas las etapas del ciclo vital de las personas, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género.⁹

2. SITUACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES LGTBI EN CHILE

2.1. Legislación y normativas

A partir de 2012, Chile cuenta con la Ley 20.609, conocida como ley Zamudio o ley anti-discriminación, cuyo propósito fue instaurar un mecanismo judicial contra la discriminación arbitraria por motivos que incluyen la orientación sexual e identidad de género.¹⁰ De acuerdo a información de prensa,¹¹ desde su promulgación se han tramitado un total de 120 causas por los juzgados civiles del país, en 20 de las cuales ha habido sentencia definitiva.

9 Comisión Internacional de Juristas, op. cit.

10 La Ley 20.609 fue promulgada en julio de 2012, después de 7 años de tramitación. Tras el asesinato del joven homosexual Daniel Zamudio, en marzo de 2012, esta ley fue considerada de suma urgencia.

11 *La Tercera*: "Ley Zamudio: 2014 fue el año con más denuncias", 31 de marzo de 2015.

De acuerdo a lo afirmado por Luis Larraín,¹² presidente de la Fundación Iguales, la ley Zamudio, además de ser la primera ley que menciona la orientación sexual y la identidad de género como conceptos, tiene un particular valor simbólico al convertirse en “una señal del Estado de Chile que dice que ya no es más tolerable ningún tipo de discriminación”.¹³ Sin embargo, Larraín considera que la ley es “poco útil en la práctica”, ya que la discriminación es un problema histórico y endémico de la sociedad, que no se resuelve con respuestas puntuales, sino con medidas estructurales como la revisión de los currículos educativos del Mineduc, y de las mallas de ciertas carreras; con campañas masivas orientadas a quienes ya no están en el sistema educacional; y la capacitación a funcionarios del Estado. Todo lo anterior aparece especificado en el fallo Atala,¹⁴ como garantía de no repetición de situaciones de discriminación.¹⁵ Y corresponden a medidas que deben ser asumidas por el Estado al alero de una institucionalidad que las haga posibles. Al respecto, Rolando Jiménez,¹⁶ director del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), plantea que “Chile está en transición a construir un cuerpo legislativo, normativo y de políticas públicas que recoja los temas de diversidad, inclusión y no discriminación”, sin embargo, todavía existirían importantes carencias en este sentido, ya que el país no cuenta con un organismo del Estado que se haga cargo de monitorear las políticas antidiscriminatorias existentes y de elaborar nuevas, en base a la evidencia proveniente de investigaciones sobre el tema.

De acuerdo a lo planteado por la Fundación Iguales, la ley Zamudio es una norma incompleta “que pone el peso de la carga de prueba sobre la víctima y que, finalmente, concluye en muy pocas sanciones efectivas”.¹⁷ Al respecto, María Georgina/Andrés Rivera, consultor en DDHH e identidad de género, concuerda con lo planteado por la Fundación Iguales y señala que se trata de una de las peores leyes en Latinoamérica relativas a la materia, ya que, además de poner el peso de la prueba en la víctima, determina que “la multa que paga el discriminador vaya al Estado y que no exista una reparación” a la víctima.¹⁸ Sobre este aspecto del cuerpo legal, el informe de 2015 del Comité de Naciones Unidas que examinó el cuarto reporte periódico de Chile sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

12 Entrevista realizada el 28 de abril de 2015.

13 *Ibíd.*

14 Fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Chile, del 24 de febrero de 2012, por privar a la jueza Karen Atala de la tuición de sus hijas debido a su condición sexual.

15 *Ibíd.*

16 Entrevista realizada el 3 de julio de 2015.

17 Ver www.iguales.cl/educacion/. Sobre críticas a la Ley 20.609 ver también *Informe 2013*.

18 Entrevista realizada el 24 de Abril de 2015.

recomienda que se realice una revisión exhaustiva de esta ley a fin de que garantice una protección efectiva contra la discriminación.¹⁹ Entre las recomendaciones específicas, el Comité propone que se incorporen disposiciones que posibiliten la reparación en casos de discriminación y que se adopten medidas para prevenir y combatir la persistente discriminación contra diversos grupos, entre los que se incluyen a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (12d-e).

Un tema fundamental para el análisis del presente capítulo es el referido a la Ley de Inclusión –que pone fin al lucro, al copago y a la selección de estudiantes– promulgada el 29 de mayo de 2015 por la presidenta Bachelet.²⁰ Esta ley plantea un enfoque inclusivo y abierto a la diversidad. Determina explícitamente que “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes” y “propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o religión”.²¹ Sin embargo, después de su aprobación en el Congreso, el proyecto de ley pasó al Tribunal Constitucional, donde se desestimó una propuesta impulsada por organizaciones defensoras de la diversidad sexual y presentada por el diputado Fidel Espinoza, que pretendía añadir a la ley el siguiente contenido: “un colegio no puede invocar como justificación la libertad de enseñanza si es que algún alumno reclama que se le discriminó por situaciones contempladas en la denominada Ley Zamudio”.²² La Fundación Iguales, a través de su página web, planteó que “con esta decisión sólo se está perpetuando y replicando un sistema discriminador”²³ e hizo un llamado a Mineduc para buscar fórmulas que permitan detener la discriminación por diversidad sexual.

2.2. Orientaciones del Ministerio de Educación para la formación en sexualidad, afectividad y género

En este apartado se analizarán los contenidos de la página web del Mineduc relativos a afectividad, sexualidad y género. Se identificaron dos sitios donde se hace alusión al asunto que nos ocupa: el de Currículum Nacional y el de Convivencia Escolar.²⁴ En el primero, Mineduc manifiesta su preocupación por la formación en sexualidad, afectividad y género²⁵ y establece tres modalidades de apoyo para fortalecer esta área de

19 ONU, *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile*, 19 de junio de 2015.

20 Ley 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

21 Ley 20.845, art. 1, K.

22 Emol.com: “Reforma Educacional sigue firme: TC rechaza impugnación de la Alianza”, 2 de abril de 2015.

23 www.iguales.cl.

24 Los referidos sitios web son www.curriculumnacional.cl y www.convivenciaescolar.cl

25 www.mineduc.cl.

trabajo: (i) la incorporación de la temática en los planes y programas del currículo nacional en las asignaturas de Ciencias Naturales y Orientación; (ii) la disponibilidad de material complementario para trabajar la temática; y (iii) la oferta de información sobre diversas Asistencias Técnicas Educativas (ATE), para que las comunidades escolares puedan solicitar apoyo en esta área, en concordancia con sus proyectos educativos.

2.2.1. Análisis del currículo de Ciencias Naturales y Orientación respecto a la temática de diversidad sexual

Del análisis del currículo chileno se puede concluir que el concepto de diversidad sexual, considerando la orientación sexual e identidad de género, no está presente en los programas de Ciencias Naturales vigentes en la actualidad. En la siguiente tabla, se identifican los objetivos de aprendizaje que Mineduc reconoce como aquellos que permiten abordar la formación en sexualidad, afectividad y género:

Tabla 1: Objetivos de aprendizaje de la asignatura de Ciencias Naturales y Biología relacionados con la formación en sexualidad, afectividad y género.

6° Básico (Bases Curriculares 2012)	7° Básico (Currículum 2009)	II° medio (Currículum 2009)
Identificar y describir las funciones de las principales estructuras del sistema reproductor humano femenino y masculino.	Descripción de las principales estructuras y funciones del sistema reproductor femenino y masculino y de su relación con las etapas del desarrollo humano (fecundación, desarrollo embrionario, parto, lactancia, pubertad).	Descripción del mecanismo general de acción hormonal en el funcionamiento de los sistemas del organismo y análisis del caso particular de la regulación hormonal del ciclo sexual femenino.
Describir y comparar los cambios que se producen en la pubertad reconociéndola como una etapa del desarrollo humano.	Discusión sobre los aspectos biológicos, psicológicos y de salud involucrados en manifestaciones de la sexualidad humana como lactancia materna, conductas sexuales, vida en pareja, maternidad, paternidad, entre otros.	Reconocimiento de que la sexualidad humana y la reproducción son aspectos fundamentales de la vida y que cada persona tiene responsabilidad individual frente a estos.
Reconocer los beneficios de realizar actividad física en forma regular y de cuidar la higiene en el periodo de la pubertad.	Descripción general de los métodos naturales y artificiales de control de la natalidad humana y de las medidas de prevención del contagio de enfermedades de transmisión sexual como el SIDA, herpes genital, entre otras.	

Fuente: Mineduc²⁶

Como se puede observar en la tabla 1, los objetivos de aprendizaje no contemplan conceptos como orientación sexual, intersexualidad, transexualidad o identidad de género. De esta forma, no hay espacio para dar a conocer otras sexualidades ni para fomentar el respeto por la diversidad que representan quienes pertenecen a la comunidad LGTBI.

Con relación a los programas de Orientación, el Mineduc declara que en las Bases Curriculares 2012 de 1° a 6° básico “se incluye el tema de afectividad y sexualidad en los cursos de 1° a 4° básico, donde antes no se impartía”.²⁷ Sin embargo, al igual que en los programas de Ciencias Naturales, los objetivos de aprendizaje propuestos no hacen referencia a contenidos sobre diversidad sexual. De hecho, un objetivo de aprendizaje que se propone para 4°, 5° y 6° básico incluye la idea de “evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación, ya sea por etnia, género, religión, nacionalidad, etc.”²⁸ Se aprecia que la diversidad sexual tiende a omitirse cuando se hace referencia a potenciales grupos objetos de discriminación.

Por otra parte, en 8° básico, una de las unidades del programa de Orientación se refiere a las relaciones de pareja. Los objetivos propuestos apuntan a que los/as estudiantes:

- Distinguen entre las etapas de gustarse, enamorarse y formar una pareja.
- Reconocen actitudes y formas de comunicación que favorecen una buena relación de pareja.
- Descubren la importancia de fundar la relación en el respeto y responsabilidad en relación a sí mismos y a la pareja.
- Reflexionan sobre valores y criterios que orientan la toma de decisiones responsables en torno a la vivencia de la sexualidad y afectividad en esta etapa del desarrollo.
- Refuerzan habilidades que les permitan manejar situaciones de presión, ya sea de pares, como del entorno, relacionadas con la vivencia de la sexualidad en esta etapa.²⁹

En el análisis de estos objetivos, impresiona la total ausencia de contenidos orientados al reconocimiento de la identidad de género y la orientación sexual. Sin que sea explícito, se presenta a la pareja humana como una configuración preestablecida que, en la racionalidad común, corresponde a la de una pareja heterosexual. Pero claramente no hay una respuesta educativa para abordar diferentes identidades sexuales, es decir, la diversidad sexual vuelve a ser omitida. Lo mismo sucede

27 Ver www.mineduc.cl.

28 Objetivo de Aprendizaje 06 de las Bases Curriculares de Orientación.

29 Objetivos de Aprendizaje del 2.01 al 2.05, Unidad 2, programa de Orientación.

en los programas de 5° y 6° básico, en los cuales se hace referencia a la sexualidad y la afectividad en relación a los siguientes contenidos: (i) el autoconcepto y la autoestima; (ii) la identidad sexual: ser hombre, ser mujer; (iii) la identidad social; (iv) los cambios propios de la etapa de la pubertad en el ámbito físico y emocional (v) hombres y mujeres: diferencias, semejanzas y complementariedad; y (vi) roles y estereotipos sexuales. Se observa nuevamente la omisión de contenidos propios de la diversidad sexual: no se habla sobre homosexualidad, lesbianismo, transexualidad, bisexualidad ni intersexualidad. Evidentemente, podemos preguntarnos ¿cómo se siente un niño, niña o adolescente homosexual o transexual frente a una educación en que su identidad es omitida?, ¿qué pasa con aquellos que no cumplen con los patrones establecidos por estos objetivos y contenidos?, ¿qué cabida tienen sus preguntas, inquietudes y temores en un sistema que los niega en esencia?

Con respecto a las sugerencias a los docentes que se efectúan en los programas de Orientación, no se especifican propuestas pedagógicas concretas relacionadas con la diversidad sexual, sin embargo, aparecen temáticas como la situación de las adolescentes embarazadas, el VIH-SIDA, el pololeo, la comunicación familiar, las relaciones sexuales precoces, entre otras. Al referirse a la diversidad de los y las estudiantes, el programa alude a variables como género, cultura, etnia, religión, estilos de aprendizaje y niveles de conocimiento, obviando la orientación sexual e identidad de género como aspectos que también determinan la identidad de las personas. Queda en evidencia, entonces, un vacío importante en un programa que, por su naturaleza y sentido, debiera profundizar en el ámbito de la diversidad sexual, en la perspectiva de construir aulas y escuelas inclusivas, capaces de acompañar los procesos de vida que requiere la comunidad LGTBI. Sobre este aspecto, Julio Dantas,³⁰ fundador y presidente de la Fundación Todo Mejora, plantea que la búsqueda de la identidad y reconocimiento de la sexualidad, se vive de mejor manera cuando “un adulto protector puede estar como facilitador de este proceso”, y por este motivo el docente juega un rol fundamental.

2.2.2. Análisis del material complementario disponible en Mineduc para abordar la temática de la afectividad, sexualidad y género

El segundo sitio de Mineduc, referido a la Convivencia Escolar, reconoce que la sexualidad es un componente esencial de la vida del ser humano, y señala que el concepto de género se “refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con el ser femenino y masculino y las relaciones entre mujeres y hombres, niños y niñas,

30 Entrevista realizada el 27 de mayo de 2015.

como también entre mujeres y entre hombres”.³¹ De esta forma, se evidencia un avance en el reconocimiento de la diversidad sexual, cuestión que no está presente –como ya se ha señalado– en las bases curriculares que definen lo que todos/as los/as estudiantes del país deben aprender.

En el sitio de Convivencia Escolar se encuentran disponibles los siguientes documentos de apoyo para abordar la formación en sexualidad, afectividad y género, que se describen brevemente, a continuación:

- Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad. Unesco (2010). Este texto aborda argumentos que justifican la educación en sexualidad, entrega orientaciones técnicas para el desarrollo de programas efectivos, ofrece una propuesta de temas y objetivos de aprendizaje para diversos tramos etarios entre los 5 y 18 años. Un aspecto fundamental de este texto es que reconoce la diversidad sexual, considerando la orientación sexual e identidad de género, y promueve la no discriminación.
- Un solo currículum: actividades para un enfoque integrado hacia la educación en sexualidad, género, VIH, derechos humanos. Population Council (2011) y Un solo currículum: pautas para un enfoque integrado hacia la educación en sexualidad, género, VIH, derechos humanos. Population Council (2011). Ambos materiales elaborados por un grupo internacional de expertos, presentan métodos, principios y estrategias para abordar la temática de la diversidad sexual en la escuela.

Otro documento de Mineduc, que vale la pena destacar, se titula “Discriminación en el contexto Escolar: Orientaciones para promover una escuela inclusiva”,³² y está disponible, al igual que los recién citados, en el sitio Convivencia Escolar. En el texto se acoge la perspectiva de que una escuela inclusiva debe ser capaz de acoger la diversidad y “garantizar para todos los estudiantes, sin excepción, la igualdad de oportunidades”.³³ Un aspecto significativo de este material es que brinda orientaciones para abordar situaciones de discriminación en la escuela, considerando las variables de orientación sexual e identidad de género, entre otras. En referencia a esta población, el texto reconoce que los y las adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales son víctimas habituales de discriminación arbitraria en el espacio escolar.³⁴

31 www.convivenciaescolar.cl.

32 Mineduc, *Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva*, Santiago de Chile, Ministerio de Educación, 2013.

33 *Ibid.*, p. 5.

34 *Ibid.*, p.19.

Además, en el link sobre la temática de sexualidad, afectividad y género del sitio Currículum Nacional,³⁵ se encuentran disponibles los siguientes documentos:

- Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género (2012): en este documento se fundamenta la necesidad de implementar un programa de educación sexual y se entregan orientaciones amplias y sugerencias específicas para hacerlo, pero no se hace referencia a la diversidad sexual.
- Formación en sexualidad, afectividad y género (2013): es un documento complementario al anterior, dirigido a docentes y equipos directivos, que se plantea como finalidad la entrega de “elementos y herramientas conceptuales que orienten sobre ámbitos, temáticas y espacios curriculares pertinentes para abordar la formación en sexualidad, afectividad y género”.³⁶ En este documento, a diferencia del anterior, se explicita que la orientación sexual y las identidades de género son parte de la sexualidad, la que es entendida como una dimensión central del ser humano.

Llama la atención que los últimos documentos mencionados no incluyen fuentes ni referencias a los movimientos de diversidad sexual, aun cuando varias de estas organizaciones disponen de materiales de apoyo educativo orientados a la temática. Un ejemplo de lo anterior son los manuales del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual MOVILH: “Educando en la Diversidad, orientación sexual e identidad de género en las aulas” del año 2009;³⁷ y el “Manual Pedagógico para aminorar la discriminación por orientación sexual e identidad de género en los establecimientos educacionales” de 2010.³⁸ También se puede mencionar un material de la Fundación Todo Mejora,³⁹ que dedica sus esfuerzos a la prevención del suicidio adolescente y el *bullying* homofóbico, y que cuenta con guías para apoyar a las familias, escuelas y profesionales, en el fortalecimiento de la construcción de espacios inclusivos para la comunidad de la diversidad sexual.

De acuerdo a lo publicado en el sitio web de la Fundación Iguales, en las jornadas de examen de Chile ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, realizadas en junio de 2015,

35 www.mineduc.cl.

36 Mineduc, *Formación en sexualidad, afectividad y género*, Santiago de Chile, Ministerio de Educación, 2013, pp. 3.

37 MOVILH, *Educando en la Diversidad, orientación sexual e identidad de género en las aulas*, Santiago de Chile, 2009.

38 MOVILH, *Manual Pedagógico para aminorar la discriminación por orientación sexual e identidad de género en los establecimientos educacionales*, Santiago de Chile, 2010.

39 www.todomejora.org.

el Estado chileno se comprometió a: (i) elaborar un manual contra el *bullying* hacia la diversidad sexual; (ii) capacitar a los docentes en la temática; (iii) elaborar recursos pedagógicos, programas de inclusión y no discriminación orientados a la comunidad LGTBI; y (iv) generar un protocolo escolar de respeto de la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes transexuales.⁴⁰ En este sentido, Rolando Jiménez⁴¹ plantea que se requiere de una política nacional de educación sexual y que esta necesidad se está negociando entre el movimiento que lidera y representantes del gobierno.

Con respecto a los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en noviembre de 2013 se actualizó un instructivo referido a la convivencia escolar,⁴² en que se especifica que el reglamento debe sancionar cualquier acto discriminatorio entre los miembros de la comunidad escolar (8.m), incluyendo las variables de orientación sexual e identidad de género.

En síntesis, se puede ver que, a diferencia de lo que ocurre a nivel de bases curriculares, en la actualidad los establecimientos escolares cuentan con material de apoyo y orientaciones normativas sobre el tema de la diversidad sexual, en las que se reconoce que su visibilidad responde a un enfoque educativo inclusivo.

2.2.3. Análisis de la información de Asistencias Técnicas Educativas disponible en la página del Mineduc

Como se ha señalado anteriormente, en el sitio web Currículum Nacional se dispone de información sobre diversas Asistencias Técnicas Educativas (ATE) para que los establecimientos escolares puedan solicitar apoyo en las temáticas de afectividad, sexualidad y género, en consistencia con sus proyectos educativos.⁴³ En este sitio, se indican los pasos para buscar asistencia, entre los cuales se sugiere utilizar palabras claves que permitan encontrar los servicios prestados. Las palabras claves sugeridas son: sexualidad, sexual, afectividad, género, prevención y abuso. Para efectos del presente análisis se seleccionaron las palabras sexualidad y género. Al seleccionar cada uno de estos términos, se desplegó una página con datos de varias ATE, donde fue posible acceder a información sobre su organización, equipo de trabajo, servicios ofrecidos y referencias. Luego, al entrar a la información sobre los servicios ofrecidos por cada ATE, se desplegó una tabla con el detalle de los programas de asesoría, incluyendo los contenidos de cada uno de ellos. En base a esta información, se pudo establecer: (i) la cantidad total de

40 www.iguales.cl.

41 Entrevista realizada el 3 de julio de 2015.

42 Superintendencia de Educación Escolar, *Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar*, 29 de noviembre de 2013.

43 www.mineduc.cl.

programas ofrecidos por la ATE; (ii) el número de programas destinados a la temática de sexualidad o género, ya que, si bien la información aparecía al seleccionar una de estas palabras clave, los programas se referían a múltiples temáticas del ámbito de la educación; (iii) la presencia directa de contenidos sobre diversidad sexual en los programas ofrecidos; y (iv) la identificación de contenidos cercanos a la temática. En la tabla N°2 se presenta la información relativa a las ATE asociadas a la palabra clave sexualidad, sus servicios y contenidos

Tabla 2: ATE, servicios y contenidos asociados a la palabra clave sexualidad

Nombre de la ATE	Nº de servicios ofrecidos	Nº de servicios relacionados con la temática	Presencia directa de contenidos sobre diversidad sexual	Contenidos explícitos o cercanos a la temática
A-prender	17	1	No	
Aprofa Capacitaciones S.A.	1	1	No	DDHH y sexualidad
Asesorías en Gestión Escolar DGE	20	0	No	
Asistex Ltda.	29	1	Sí	Sexualidad, identidad y género
Capacitaciones CAEM	7	1	No	
Cecilia Teresa Salinas Rivera	5	1	Sí	Estereotipos sexuales, identidad y sexualidad
Ceic Ltda.	29	1	No	Construcción social del género
Ceís Capacitación Ltda.	18	1	No	
CEIS Maristas	10	0	No	
Centro Cinda	13	1	No	
Centro de Formación Técnica Ceitec	6	1	No	
Epu Newen	20	1	No	
Fidecap	13	1	No	
Fidegroup Educa	22	1	No	
Focoescuela	10	0	No	
Génesis E.I.R.L	5	0	No	
Grupo Magisterio Ltda.	1	0	No	
INTRAEDUC	13	0	No	

Lógico	10	0	No	
Macor Consulting Ltda.	7	1	Sí	Diferenciación entre sexo, género, identidad sexual y sexualidad
Olimpo Asesorías y Capacitación Limitada	7	2	No	
PARÉNTESIS ATE	2	1	Sí	Identidad y género
Soc. Educacional e investigación Académica Ltda.	5	0	No	
Talentos Chile SPA	19	2	Sí	<i>Bullying</i> homofóbico y género
Teen Star	1	1	No	
Unach	28	1	No	
Universidad Católica Silva Henríquez	5	0	No	
Universidad San Sebastián	3	1	No	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en página de Mineduc.

Como se puede observar en la tabla N°2, de un total de 313 programas ofrecidos por 28 ATE, 21 de ellos se refieren a temáticas de afectividad, sexualidad o género y cinco cuentan con la presencia explícita de contenidos relativos a diversidad sexual, lo que equivale a un 1,6% de la cantidad total de programas ofrecidos. Además, dos de ellos presentan contenidos cercanos a la temática. En la tabla N°3 se presenta la información relativa a las ATE asociadas a la palabra clave género, sus servicios y contenidos.

Tabla 3: ATE y programas asociados a la palabra clave género

Nombre de la ATE	Nº de servicios ofrecidos	Nº de servicios relacionados con la temática	Presencia directa de contenidos sobre diversidad sexual	Contenidos explícitos o cercanos a la temática
Asesorías en Gestión Escolar DGE	48	1	Sí	Diversidad, bullying homofóbico, diferencias de género
Asistex Ltda.	29	0	No	
Bilmark	9	0	No	
Ceic Ltda.	29	1	No	

Consultora Educativa Metanoia spa	3	0	No	
Fabiola Serna Santamaría	1	1	No	
Focoescuela	10	0	No	
Francisca Corbalán Herrera	2	0	No	
Instituto Chileno Británico de Cultura Concepción	6	0	No	
INTRAEDUC	13	1	No	
Lógico	10	0	No	
Macor Consulting Ltda.	7	1	Sí	Diferenciación entre sexo, género, identidad sexual y sexualidad
PARÉNTESIS ATE	2	1	No	
Progreso Capacitación SPA	1	0	No	
Talentos Chilenos SPA	19	1	No	
Universidad Mayor	8	1	No	Derechos sexuales y reproductivos
Veomás Educación	9	0	No	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en página de Mineduc.

Como se aprecia en la tabla N° 3, de 206 programas ofrecidos por 17 ATE, ocho se refieren a temáticas de sexualidad, afectividad o género, solo dos poseen contenidos explícitos sobre diversidad sexual y uno tiene contenidos cercanos a la temática, lo que equivale a un 1,5% del total de programas ofrecidos.

Si bien se valora la existencia de información en relación a asistencias técnicas y servicios para apoyar a las escuelas en la temática, se considera de suma importancia que esta información sea presentada de una forma más accesible y que quede claro el enfoque que sustenta cada programa. La formación continua de profesores en esta materia, es necesaria y oportuna para asumir los cambios en una sociedad cada vez más abierta a su propia diversidad. De acuerdo a Julio Dantas “hay prejuicios en los profesores con quienes hemos trabajado (en la Fundación Todo Mejora), basados en el desconocimiento del tema. Del total, tenemos un 20% de educadores que conocen el tema, leyeron un artículo, que conocen a alguien... un 20% que discrimina... y un

60% que simplemente no tiene conocimiento”.⁴⁴ La experiencia de este dirigente ratifica la necesidad de promover la formación de los profesores en ejercicio, en este ámbito.

2.3. Estándares de Formación Docente

“No es posible que estén formando docentes, en universidades públicas y privadas del sistema, sin que estas materias estén en su currículum”...“la excusa (por ese vacío curricular) siempre ha sido la libertad académica de las universidades” (Rolando Jiménez)⁴⁵

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) es un organismo del Mineduc que se encarga de fomentar acciones para el desarrollo profesional de las y los docentes del país. Para la formación de futuros/as profesores/as entrega lineamientos, a través de los Estándares Orientadores para egresados de carreras de pedagogía. El concepto de estándar, en este contexto, se entiende como “aquello que todo docente debe saber y poder hacer para ser considerado competente en un determinado ámbito”.⁴⁶ Los estándares están vinculados con dos ámbitos: disciplinar y pedagógico. Los estándares disciplinares se refieren al dominio disciplinar relacionado con el currículo escolar, es decir, lo que se debe enseñar. Por su parte, los estándares pedagógicos dicen relación con el dominio de metodologías, recursos didácticos y procesos de evaluación, es decir, el cómo y para qué enseñar; así como con los aspectos éticos de la profesión y los conocimientos sobre la manera en que se genera y transforma la cultura escolar. En los documentos del CPEIP, cada estándar, para lo pedagógico o disciplinar, tiene una descripción general y luego se desglosa en indicadores “que especifican el logro de los conocimientos y habilidades en el ámbito que cubre el estándar” (Mineduc, p.12).⁴⁷ Para efectos del presente análisis, se revisaron los estándares pedagógicos de las carreras de Educación Parvularia, Pedagogía Básica, Diferencial, y Media; y los estándares disciplinarios de Educación Parvularia, Pedagogía Básica y Pedagogía Media en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Biología, y de Pedagogía en Educación Diferencial. Para el caso de esta última carrera, los estándares pedagógicos se homologan con los de Pedagogía Básica y Media, y los disciplinarios son específicos de la profesión.

44 Entrevista realizada el 27 de mayo de 2015.

45 Entrevista realizada el 3 de julio de 2015.

46 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Básica*, Santiago de Chile, 2011, LOM Ediciones, pp. 7.

47 *Ibid.*, p. 12.

2.3.1. Estándares Pedagógicos

Tanto en los niveles de Educación Básica como Media, así como en la modalidad de Educación Especial o Diferencial, el estándar pedagógico N°8 apunta a la formación de un profesor o profesora con un perfil inclusivo. Este estándar plantea que el/a egresado/a de pedagogía debe estar preparado/a “para atender la diversidad y promover la integración en el aula”.⁴⁸ En Educación Básica, uno de los indicadores asociados a este estándar se explicita de la siguiente forma: “Respeta y valora la diversidad de sus estudiantes con relación al género, etnia, religión, creencias, nacionalidad, discapacidad, condición socioeconómica y talentos, evitando la discriminación, previniéndola y promoviendo la inclusión”.⁴⁹ Por su parte, en Educación Media el indicador equivalente está formulado del siguiente modo: “Respeta a cada uno de los estudiantes, sus familias y sus comunidades, y actúa previniendo el efecto discriminatorio que pueden tener sus propias acciones, decisiones y juicios respecto a las características personales derivadas de variables sociales, sexuales, étnicas, de apariencia física o variables en el desarrollo académico, afectivo y social de los jóvenes y adolescentes que estarán a su cargo”.⁵⁰ En ambos niveles, los estándares presentados que debieran orientar el desarrollo de competencias docentes para acompañar los procesos personales y únicos que viven los niños, niñas y jóvenes, no hacen visible la diversidad sexual de la comunidad LGTBI. En Pedagogía Básica solo se considera la variable género y, en el caso de Pedagogía Media, se menciona la variable sexual, sin embargo, no se explicitan las nociones de orientación sexual ni de identidad de género. El Estándar Pedagógico N° 2, en ambos niveles, se plantea de la siguiente forma: “Está preparado para promover el desarrollo personal y social de los estudiantes”.⁵¹ En el caso de Pedagogía Básica, el indicador que se asocia a la temática tratada propone que el/a futuro/a docente debe estar “preparado para resolver problemáticas emergentes tales como, educación sexual, prevención en el uso de drogas, bullying y acoso mediante la web”.⁵² Se incorpora el tema de la educación sexual, sin embargo, no se hace mención a la diversidad sexual. En este mismo estándar, para Educación Media, el indicador asociado expresa que el/a futuro/a docente “Conoce estrategias o solicita ayuda a otros docentes o especialistas para promover el cuidado personal de sus estudiantes en materia de salud, sexualidad, consumos de tabaco, alcohol y drogas, conductas violentas, temerarias, autodestructivas o de exclusión (ma-

48 Ibid., p. 16.

49 Ibid., p. 37.

50 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Media*, Santiago de Chile, 2012, LOM Ediciones, p. 44.

51 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Básica*, Santiago de Chile, 2011, LOM Ediciones, p. 27.

52 Ibid.

tonaje, acoso)”.⁵³ Nuevamente, se omiten contenidos explícitos sobre orientación sexual e identidad de género.

Con relación a los estándares de Educación Parvularia, en su introducción se explicita la importancia de la educación preescolar como “decisiva en el desarrollo futuro de estudiantes”.⁵⁴ Aun cuando no está especificado el tema de diversidad sexual, sí hay evidencias de formación de las y los educadores/as en aspectos que favorecen la construcción de espacios inclusivos protectores de niños y niñas. En el ámbito pedagógico, por ejemplo, el estándar 5 propone que el o la futuro/a educador/a: “genera y mantiene ambientes acogedores, seguros e inclusivos”.⁵⁵ Y el estándar 2 plantea que el/a futuro/a profesional de la educación parvularia: “está preparado para promover el desarrollo personal y social de los estudiantes”,⁵⁶ haciendo hincapié en el aspecto inclusivo de la formación de los y las futuros/as docentes cuando especifica que “enseña a sus estudiantes el respeto hacia los demás, sobre la base de la igualdad de derechos de todas las personas, valorando su diversidad”.⁵⁷

2.3.2. Estándares Disciplinares

Para la carrera de Pedagogía Básica, en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, el estándar 7 plantea que el/a futuro/a docente: “comprende los conceptos fundamentales de las Ciencias Sociales relacionados con formación ciudadana, identidad cultural y organización económica”.⁵⁸ El indicador asociado a este estándar más vinculado a la temática tratada, se encuentra en la siguiente proposición: “Analiza críticamente, utiliza y relaciona conceptos fundamentales vinculados a identidad cultural, tales como identidad, diversidad cultural y sus fuentes principales (por ejemplo, etnia, nacionalidad, religión), sociedad, cultura, patrimonio, estereotipos, prejuicios y multiculturalidad”.⁵⁹ El Estándar 3 de la asignatura de Ciencias Naturales propone que el/a futuro/a profesor/a “comprende los conceptos que permiten relacionar las estructuras con sus funciones en los seres vivos y está preparado para enseñarlos”⁶⁰; mientras que el indicador 8, asociado a este estándar, especifica que el profesional egresado “analiza la sexualidad humana, integrando aspectos biológicos, psicológicos y sociales”.⁶¹ Como se observa, una vez más no se visibilizan contenidos relativos a la diversidad sexual.

53 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Media*, Santiago de Chile, 2012, LOM Ediciones, p. 35.

54 Mineduc, *Estándares orientadores para egresados de carreras de pedagogía en Educación Parvularia*, Santiago de Chile, 2012, LOM Ediciones, p. 7.

55 *Ibid.*, p. 17.

56 *Ibid.*

57 *Ibid.*, p. 23.

58 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Básica*, Santiago de Chile, 2011, LOM Ediciones, p. 131.

59 *Ibid.*, p. 131.

60 *Ibid.*, p. 144.

61 *Ibid.*, p. 145.

Con relación a los Estándares Disciplinarios de Pedagogía Media, en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, el estándar 13 expresa que el/a egresado/a de pedagogía: “Desarrolla estrategias didácticas que promuevan los aprendizajes, valores y conductas ciudadanas, conducentes a hacer de sus estudiantes sujetos activos y responsables ante el desafío de la convivencia democrática y el desarrollo sustentable”.⁶² En la descripción de este estándar se indica que los y las futuras docentes deben “ejercer liderazgo en la promoción de la democracia, el respeto a la diversidad, la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos”.⁶³ Luego, en los indicadores asociados, no hay ninguno que se haga cargo de los aprendizajes que permitan a los y las docentes el desarrollo de espacios sanos y de protección para la comunidad de la diversidad sexual. Lo mismo sucede con la asignatura de Biología: el Estándar 5 señala que el futuro maestro/a: “comprende conceptos de estructura y función de los seres vivos”,⁶⁴ y se relaciona la asignatura únicamente con los mecanismos reproductivos, el control de la natalidad y las bases biológicas de la sexualidad humana, sin incorporar en forma explícita contenidos sobre diversidad sexual.

Los estándares disciplinares de Educación Parvularia tampoco incorporan en forma manifiesta contenidos de diversidad sexual, ya que no está expresamente citada la comunidad LGTBI como una preocupación real en la formación de nuevos docentes, aun cuando es sabido que los casos de transexualidad se manifiestan desde la edad preescolar. Los estándares disciplinares 2 y 3 se orientan al manejo de estrategias pedagógicas basadas en la comprensión de las nociones fundamentales del desarrollo y el aprendizaje y en los temas de identidad y convivencia.

En el caso de los estándares disciplinarios para la formación de docentes de Educación Diferencial, si bien en su mayoría se expresa una orientación inclusiva, dada por la naturaleza de la acción de esta disciplina, en ninguno de ellos, ni en sus descripciones e indicadores asociados, se evidencia la presencia de contenidos referidos a diversidad sexual.

En síntesis, la revisión de los estándares de formación inicial docente –en Educación Parvularia, Pedagogía Básica, Media y Educación Diferencial– nos revela la invisibilidad de la diversidad sexual. Esta situación es preocupante, ya que la escuela constituye el espacio propicio para generar una transformación cultural orientada a la inclusión real de la comunidad LGTBI, desafío en que las y los docentes tienen un rol fundamental.

62 Mineduc, *Estándares Orientadores para Egresados de Carreras de Pedagogía en Educación Media*, Santiago de Chile, 2012, LOM Ediciones, p. 162.

63 *Ibid.*, p. 162.

64 *Ibid.*, p. 159.

2.4. Casos de discriminación de estudiantes LGTBI entre 2014 y junio de 2015

En Chile nosotros no tenemos datos que hablen específicamente de la experiencia LGBT, pero sí sabemos que datos de otros países muestran que adolescentes que se identifican como LGBT son cuatro veces más propensos a suicidarse por la discriminación que los heterosexuales, y ocho veces más a suicidarse si son rechazados por sus familias
(Julio Dantas, fundador y presidente de la Fundación Todo Mejora)⁶⁵

Las observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile con relación a la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁶⁶ incluyen como preocupación “los limitados datos estadísticos actualizados presentados por el Estado parte sobre la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales” (ONU, 2015). Esta falta de datos estadísticos, claros y precisos, se hace patente al revisar la información disponible en la página web de la Superintendencia de Educación sobre la situación de derechos de los y las estudiantes de la comunidad LGTBI. En esta información se aprecian las siguientes falencias: (i) si bien hay datos sobre discriminación por orientación sexual, la categoría de identidad de género está ausente; (ii) una de las categorías que constituye motivo de discriminación se denomina “comportamiento de connotación sexual que no constituye agresión”, en la que se identifican una gran cantidad de casos, sin que se explicita claramente a qué se refiere; (iii) la información proporcionada solo se refiere a denuncias, cuyo contexto, monitoreo y desenlace no es conocido; y (iv) por último, para el desarrollo de este capítulo, fue necesario solicitar a la Superintendencia, en virtud de la Ley de Transparencia, el envío de información sobre denuncias del periodo 2014 y 2015, lo que se concretó el 13 de mayo de este año. Cabe señalar que, recién a partir de julio de 2015, se actualizó la información de este sitio. De acuerdo a esta información, en 2014 se produjeron 19 denuncias de discriminación por orientación sexual, y en 2015, hasta el mes de junio, nueve. Respecto de las denuncias por comportamiento de connotación sexual que no constituye agresión, en 2014 hay 117 denuncias y hasta junio de 2015 se contabilizan 43.

Ahora bien, la ausencia de la categoría de identidad de género implica la exclusión de casos de discriminación en la población transexual. El consultor María Georgina/Andrés Rivera,⁶⁷ al momento de conceder la entrevista para este informe, asesoraba 14 casos de niños/as y adolescentes entre los 3 años y medio y los catorce años, en el

65 Entrevista realizada el 27 de mayo de 2015.

66 ONU, *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile*, 19 de junio de 2015.

67 Entrevista realizada el 28 de abril de 2015.

proceso de descubrimiento de su transexualidad. Uno de estos casos se ha transformado en un proceso emblemático de discriminación por identidad de género. Fue publicado en mayo de 2015 por el diario *La Nación*⁶⁸ y, luego, dado a conocer por numerosos medios de prensa. Se trata de una niña transexual, Andy, cuyo colegio (Pumahue de Chicureo) no accedió a cambiar su identidad de género, a pesar de la solicitud efectuada por los padres. De acuerdo a la información publicada por el diario electrónico *El Mostrador*, la directora del establecimiento envió un comunicado a los padres y apoderados dando a conocer la situación y explicando que “el colegio no puede actuar contra lo que la ley establece. El establecimiento educacional debe apegarse a los antecedentes que constan en la partida de nacimiento del menor, pues no existe ninguna autorización legal para desconocer el nombre y sexo registrados en el certificado de nacimiento del menor, que corresponden al masculino.”⁶⁹ El comunicado explica, además, que el motivo para rechazar la petición de la familia de Andy es “evitar cualquier tipo de discriminación arbitraria que podría ocurrir contra el niño de parte de sus compañeros y compañeras, quienes lo conocieron durante todo un año por su identidad y nombre masculino.”⁷⁰

Un trabajo importante de acopio de información sobre casos de discriminación, es el desarrollado por el Movimiento por la Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), que en su informe de DDHH del año 2014, denunció un total de 17 casos de discriminación por diversidad sexual en el contexto educacional. En relación a los anteriores informes, se evidenció un considerable aumento de estos actos discriminatorios: en 2012, el mismo informe declaró 10 casos y en 2013 fueron solo cinco. Un aspecto preocupante expresado en el informe de MOVILH es que, de la totalidad de los casos, tan solo en 3 de ellos hubo intervención por parte de Mineduc y en el resto no se dio a conocer el resultado de las investigaciones.

CONCLUSIONES

1. Chile no cuenta con una legislación educativa que haga efectivo el pleno derecho a una educación sin discriminación para los y las estudiantes de la comunidad LGTBI. La Ley 20.845, de inclusión escolar –que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en

68 *La Nación*: “Padres piden a colegio que su hijo de pre-kinder sea tratado ahora como niña”, 13 de mayo de 2015.

69 *El Mostrador.cl*: “Colegio de Chicureo y padres de niño de kínder se enfrentan en polémica decisión”, 14 de mayo de 2015.

70 *Ibid.*

establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado—considera el principio de libertad de enseñanza por sobre el derecho a la educación. Si bien se puede invocar la ley Zamudio en caso de discriminación, los sostenedores pueden apelar en base al principio de la libertad de enseñanza. Esta situación se agrava al constatar que, en la práctica, la ley Zamudio ha carecido de eficacia para enfrentar casos de discriminación en la escuela y tampoco ha respondido de manera estructural al problema de la discriminación de personas LGTBI en la sociedad. En base a lo anterior, se sostiene que Chile está por debajo de los estándares internacionales de derechos humanos en el ámbito educativo, en materia de diversidad sexual.

2. Las medidas dispuestas por el Mineduc destinadas a apoyar la formación en sexualidad, afectividad y género, son insuficientes para asegurar la plena inclusión de estudiantes LGTBI en el sistema escolar. Si bien se valoran positivamente los apoyos que brinda Mineduc desde el área de Convivencia Escolar, es evidente que las Bases Curriculares, en las asignaturas de Ciencias Naturales y Orientación, no integran contenidos que hagan referencia explícita a la orientación sexual e identidad de género.
3. Los estándares orientadores de la formación inicial docente para las carreras de Pedagogía Básica, Educación Parvularia, Educación Diferencial y Pedagogía Media, no visibilizan la temática de la diversidad sexual ni incluyen indicadores relacionados con la orientación sexual e identidad de género. Esta situación impide asegurar que, a nivel de formación de profesores/as, se promueva la adquisición de conocimientos y actitudes que favorezcan la inclusión efectiva de los estudiantes LGTBI en el sistema escolar.
4. La Superintendencia de Educación, no incorpora como variable de discriminación la identidad de género, lo que no facilita las denuncias por discriminación en el caso de estudiantes transexuales.

RECOMENDACIONES

En base al desarrollo anterior y sus conclusiones, se recomienda al Estado:

1. Hacer los ajustes necesarios a la Ley 20.845, de inclusión escolar, con el fin de asegurar que ningún estudiante LGTBI pueda ser discriminado del sistema escolar, con el pretexto de apelar al principio de libertad de enseñanza por sobre el derecho a la educación. Asimismo, modificar la Ley 20.609, conocida como

Ley Zamudio o antidiscriminación, en base a las observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

2. Implementar modificaciones en las bases curriculares de las asignaturas de Ciencias Naturales y Orientación, con el fin de visibilizar la temática de diversidad sexual desde un enfoque de derechos.
3. Modificar los estándares de formación inicial docente para las diversas carreras de pedagogía, tanto en el ámbito pedagógico como disciplinar, con el fin de asegurar que las nuevas generaciones de docentes cuenten con herramientas para el reconocimiento y acompañamiento de la comunidad LGTBI en la escuela.
4. Mantener actualizada la información de la Superintendencia de Educación sobre casos de discriminación e incluir la variable identidad de género como potencial causa de discriminación.